REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 0052 **DE**
(09 DIC. 2008)

Por la cual se inscribe una Organización en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

EL DIRECTOR DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

En uso de las facultades que le confiere el parágrafo 1 del Artículo 15 del Decreto 3770 del 25 de septiembre de 2008, el decreto 1720 del 21 de mayo del 2008, y demás normas pertinentes y,

CONSIDERANDO:

Que mediante petición radicada ante esta oficina, con Ext.48626 de fecha 13 de noviembre de 2008, por el señor (a) LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ, representante legal, solicita la inscripción en el Registro Único, de la Organización de Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de la organización denominada ASOCIACION AFROCOLOMBIANA DESCENDIENTE DE BARRANCABERMEJA Y EL MAGDALENA MEDIO " AFROBAN ".

Que para la inscripción de esta Organización en el Registro Único se adjuntaron los documentos y se cumplieron los requisitos exigidos, por el Articulo 14 literales a la h del Decreto 3770 del 25 de septiembre de 2008.

Que es del caso atender la solicitud y dar curso legal por parte de esta Dirección, por estar de acuerdo a las normas legales establecidas.

En merito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Inscríbase en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras la organización. ASOCIACION AFROCOLOMBIANA DESCENDIENTE DE BARRANCABERMEJA Y EL MAGDALENA MEDIO "AFROBAN ".**Con domicilio en la calle 47 No 25 – 51, el Recreo Barrancabermeja - Santander.** Representada legalmente por el señor (a) LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ, identificado (a) con la **Cédula de Ciudadanía No 19.282.244 de Bogotá.**

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución en los términos de los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, a la señor (a) LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ, en su condición de Representante Legal de la Organización.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia proceden los recursos de la vía gubernativa, los cuales deberán interponerse dentro los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá D.C. a los días del mes de de

PASTOR ELÍAS MURILLO MARTINEZ
Director

Proyecto: Henry Kasto Flórez